

Intendencia de Rentas  
DE LA  
Provincia de Murcia



Expedido en 27

Apr.<sup>te</sup>  
Y

Habiendo pasado a informe de esta oficina las instancias de un firmada por D. Cristoval Benigno Sangua fha en esta Ciudad a 30 de Mayo en solicitud de que se concediese el 6 p.º de que trata el art.º 38 de la Real Instruccion de 6 de Julio de 1828 por Repartimiento, cobranza y conduccion a esta Tesoreria sobre el importe de la contribucion de Otancillo y su recargo, supuesto que el 4 p.º mandado repartir totalmente no alcanza de modo alguno para tal efecto, me ha manifestado lo siguiente:

" Si bien la Contaduria y Admin.ª de Prov.ª hallan fundada la peticion que en este escrito hace el M. Ayuntamiento de esta villa de Otancillo sobre el abono del 6 p.º en el reparto cobranza y conduccion a Tesoreria de la contribucion

esta villa, y de suid, a V.ª. con no muy poca el perteneciente, y el pago de algunos esta cantidad sin perjuicio de lo que se debe a V.ª. Jefe, imbuendo exponer y noticias de esta man.ª. Est.ª. de la tenencia de D.ª. de 1819,

eran en tiempo de su imbuicion, y de los q.º en hubiesen abencindado con potestad a aquellos, en los Pueblos q.º iban repartidos por repartimiento

Es bien publico y notorio en esta villa, q.º el Mayorazgo q.º disfruto yo en esta, seyo en mi dominio en el mes de Dicho el año pp.º 1823, en q.º falleció mi hermano Juan, quien lo poseia en aquella época; agregándose además lo circunstancia de un

